

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 198
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :17001-40-03-007-2020-00323-00
DEMANDANTE :LUZ VIVIANA RESTREPO GIRALDO
DEMANDADO :OBDULIO HERNANDEZ BURITICA

Se procede a resolver la petición elevada por la parte actora y que hace sobre la terminación de este proceso.

En el escrito presentado se solicita que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas y el archivo del expediente.

El artículo 461 del Código General del Proceso al hablar sobre terminación del proceso por pago en su inciso primero preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

La petición hecha se ajusta a lo reglamentado en la norma antes transcrita, por lo tanto, se declarará terminado el proceso, se decretará el levantamiento de medidas y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

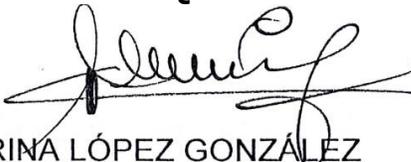
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por la señora Luz Viviana Restrepo Giraldo en contra del señor OBDULIO HERNANDEZ BURITICA, por pago total de la obligación demandada.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de embargo del vehículo automotor, marca chevrolet, clase campero, modelo 2011, color gris granito, motor G16B-719385, carrocería wagon, servicio particular, 5 pasajeros, de placas REO 884, de propiedad del demandado, señor OBDULIO HERNANDEZ BURITICA. Librar el oficio respectivo con destino al señor Director de Tránsito y transportes de Bogotá D.C.

Tercero: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia
Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el estado	
No. 018	Del 11 DE FEBRERO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria	